



**ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE**  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0211/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Turismo

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-----**

**VISTO** el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado Secretaría de Turismo; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, transcurrió del veinte de agosto al dos de septiembre del dos mil diecinueve, según certificación que obra al expediente en foja 35 sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación.-----

**ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE**  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----



01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247

**-----ACUERDA:-----**

**Único.** Toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se tiene el cumplimiento a la resolución de mérito por parte del Sujeto Obligado; este Órgano Garante esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emite, por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada el catorce de agosto de dos mil diecinueve; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas



Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

A efecto de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, notifíquese al Sujeto Obligado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) y a la parte Recurrente en el medio señalado para tal efecto.-----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Nancy Viridiana López Mejía